



MENDOZA, 20 de abril de 2022.-

RESOLUCION REPAR-REPRIV Nro. 014 /2022.-

VISTO: La Ley 6441/97, leyes Modificatorias y Decretos Reglamentarios que regula la actividad de empresas de vigilancia privada en la Provincia de Mendoza, y...

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 1.320/97 reglamentario de la Ley 6441/97 establece como autoridad de aplicación y entidad administrativa operativa y de registro al REPRIV dependiente del Ministerio de Seguridad.

Que el TITULO VI, DE LA CAPACITACION Art. 16° de la citada ley, modificado por la Ley 7421, Art. 8° dice: las empresas de seguridad contarán con el sistema de capacitación que brinde la autoridad de aplicación en virtud de lo cual están establecidos los cursos exigidos a los prestadores de vigilancia privada amparados en las normas legales Resolución 1573S/11 y 803S/16, Resolución Repar Repriv N° 006/15, 008/15 y 009/15 y aval académico de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo dependiente de la Dirección General de Escuelas mediante Resolución 0012/16.

Que los cursos de capacitación para vigiladores privados constituyen una estrategia de formación, donde se actualizan los campos subdisciplinarios y temáticos para garantizar un perfil profesional sustentado en un nivel de conocimiento acorde a las especializaciones que el servicio de seguridad requiere.

Que mediante Resolución REPAR REPRIV n° 11/21 se dispuso que a partir del 02/01/2022 los vigiladores privados habilitados que presten servicios en eventos deportivos y en diversión nocturna debían tener aprobado el curso de especialización respectivo.

Que desde mediados del año pasado comenzó a normalizarse distintas actividades que fueron restringidas por las medidas tendientes a mitigar los efectos de la Covid-19 y que recién este año han recobrado la normalidad.

Que dentro de esas actividades que la sociedad mendocina recuperó en lo que respecta a esparcimiento y recreación, merecen especial atención por presentar riesgos y retos para la seguridad los relacionados a eventos deportivos y partidos de futbol.

Que a nivel nacional el Ministerio de Seguridad de la Nación publicó la Resolución 2018-843-APN-MSG de fecha 25/10/2018 amparada en Expediente EX-2018-25253589- donde se crea el "Programa

REPAR-REPRIV
DIRECCION REPAR-REPRIV
MESA DE ENTRADAS
CONTROL

ADRIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR REPAR - REPRIV.



Tribuna Segura” destinado al control de acceso e ingreso, y fiscalización de entrada a estadios de fútbol en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico en el ámbito del territorio nacional.

Que el 13 de diciembre de 2016, en el marco de la reunión del Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los representantes de las Provincias del Chaco, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, **Mendoza**, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago Del Estero, Catamarca y Tucumán firman con el Ministerio de Seguridad de la Nación sendos convenios para la aplicación del SISEF (Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos) en el ámbito provincial, en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico.

Que el Código de Contravenciones Ley 9.099 del 8 de Octubre de 2018 de la Provincia de Mendoza dedica los siguientes artículos a sanciones específicas por actos que desencadenen violencia en espectáculos públicos y fútbol: Artículo 72 (estado de intoxicación en espectáculos públicos), Artículo 74 (portación de objetos aptos para agredir), Artículo 75 (violencia de participantes y dirigentes), Artículo 76 (violencia de los espectadores), Artículo 77 (promotores de violencia), Artículo 78 (provocación a simpatizantes del equipo contrario) y el Artículo 79 (obligación de conducta) establece “a las sanciones que se apliquen, como consecuencia de las contravenciones reguladas en los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 78 se aplicará como accesoria la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos por el plazo de un (1) año, como obligación de conducta”.

Que las múltiples manifestaciones de la problemática que generan los espectáculos de fútbol merecieron un tratamiento especial en el 1º Coloquio Federal de Seguridad Privada 2022, celebrado en Córdoba a principios del mes en curso y del cual la Dirección Repar-Repriv en representación del Ministerio de Seguridad de Mendoza tuvo una activa participación. Es de destacar que en el Bloque 4 se plasmó dentro de las conclusiones la importancia de la profesionalización del personal de seguridad privada que actúa en eventos deportivos.

Que la Ley Provincial del Deporte N° 6457/97 adhiere en su art. 4º a la Ley N° 20.655 (Fomento y Desarrollo del Deporte) que establece, entre otros temas, que el Estado Nacional, por intermedio de sus organismos competentes, debe velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, con activa participación de las fuerzas de seguridad y de las autoridades locales, además de prever la coordinación de medidas y planes en la materia con los gobiernos provinciales y municipales, estableciendo líneas comunes de actuación y a la Ley 20596 de Licencia Especial Deportiva.

Que dicha Ley Provincial del Deporte N° 6457/97 en su Art. 8º punto 28) establece coordinar con las reparticiones correspondientes la seguridad en los espectáculos deportivos.



ADRIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR - REPAR - REPRIV.



Que la seguridad privada en Mendoza asume un rol activo en prevención en los eventos deportivos y hacen necesario e imprescindible la capacitación y especialización del personal de vigilancia privada a efectos de obtener mayor idoneidad en este campo.

Que el Ministerio de Seguridad a través de la Dirección REPAR REPRIV como autoridad de aplicación de la Ley 6441/97 debe velar por el adiestramiento adecuado del personal de seguridad privada que actúa en eventos deportivos y futbol.

Que en virtud de todo lo expuesto sobre el tema y considerando que la dinámica social exige incorporar nuevas temáticas en la profesionalización de los vigiladores privados para cumplir con mayor eficiencia su rol en escenarios destinados a las prácticas deportivas y disfrute del tiempo de ocio y eventos recreativos, principalmente con concurrencia masiva de personas como los partidos de futbol.

Por ello y haciendo uso de las facultades delegadas por la legislación vigente:

**EL DIRECTOR DEL REPAR-REPRIV
RESUELVE:**

Art.1ro. Autorizar una prórroga hasta el 31 de julio de 2022 para que los vigiladores privados habilitados que actúen en eventos deportivos gestionen la credencial verde diferenciada a tal efecto según Resolución Repar-Repriv N° 02/21. Para ello deberán contar con la aprobación del curso de especialización "Operadores de Seguridad en Eventos Deportivos".

Art.2do. Notificar a la Liga mendocina de Futbol sobre lo reglado en el presente acto resolutivo y la obligatoriedad de contratar empresas de seguridad privada con personal habilitado con credencial para eventos deportivos.

Art.3ro. Establecer que, en todos los casos donde las empresas de seguridad privada tengan que contratar personal adicional al propio para cubrir el servicio del evento deportivo, se debe presentar el alta eventual en la AFIP por la totalidad del personal contratado adicional.

Art.4to. Disponer que la Dirección REPAR REPRIV como Autoridad de aplicación de la Ley 6441, implemente un registro de vigiladores privados especializados en eventos deportivos.

Art.5to. Comuníquese, Notifíquese, Insértese en los Registros Pertinentes y ARCHÍVESE



ADRIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR - REPAR - REPRIV.